

En sesión ordinaria del 12 de mayo de 2020 dos mil veinte, los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura procedieron a la revisión de la documentación presentada por los interesados dentro de la Convocatoria para el Concurso Interno de Oposición para la Categoría de Juez de Primera Instancia en Materia Penal y autorizaron al Director del Instituto de la Judicatura para que publicara la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante la cual se determinan los interesados que cumplieron con los requisitos señalados en las bases segunda y tercera de la convocatoria enunciada.

I. ANTECEDENTES

1. Convocatoria

En fecha 25 de febrero de 2020 dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, expidió la Convocatoria para el Concurso Interno de Oposición para la Categoría de Juez de Primera Instancia en Materia Penal.

Asimismo, en fecha 7 de mayo del año que transcurre, el referido Pleno expidió la modificación a dicha convocatoria, atendiendo las acciones preventivas decretadas ante la situación mundial del coronavirus COVID-19.

2. Registro

En el lapso comprendido del 2 al 6 de marzo del año en curso, el Instituto de la Judicatura se avocó a la recepción de la documentación presentada por los interesados que deseaban ser considerados como aspirantes dentro de la referida convocatoria.

3. Revisión de solicitudes

El Pleno del Consejo de la Judicatura, con la colaboración del Director General del Instituto de la Judicatura y de los Coordinadores de Formación Inicial y Capacitación Continua y de Servicios Escolares y Administrativos, respectivamente, procedió a efectuar una revisión de la documentación presentada por los 59 cincuenta y nueve interesados registrados.

Consecuentemente, ha llegado el momento de determinar qué interesados presentaron su papelería oportunamente y con las formalidades exigidas por la convocatoria, al tenor de las siguientes:

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

1. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 94, 97, fracción I, y 98, penúltimo párrafo, de la *Constitución Política del Estado*

Libre y Soberano de Nuevo León, en relación con lo previsto en la Convocatoria para el Concurso Interno de Oposición para la Categoría de Juez de Primera Instancia en Materia Penal, emitida en fecha 25 veinticinco de febrero de 2020 dos mil veinte, este Pleno es la autoridad competente para determinar qué interesados cumplieron con los requisitos correspondientes para ser considerados admitidos dentro del presente concurso.

2. Verificación de requisitos y documentación de los interesados

Conforme a lo previsto en la mencionada convocatoria, particularmente la base segunda, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
2. Tener al menos los dos últimos años de servicio ininterrumpido como servidor público en el Poder Judicial del Estado, al día de la designación.
3. Tener cuando menos treinta años al día de la designación.
4. Poseer el día de la designación, título profesional de licenciado en derecho o en ciencias jurídicas, con antigüedad mínima de siete años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.
5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena.
6. Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación.
7. No haber sido Gobernador, Secretario de Despacho del Ejecutivo, Secretario de Estado o su equivalente, Fiscal General de Justicia del Estado, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Fiscal Especializado en Delitos Electorales, Procurador General de Justicia del Estado, Senador, ni Diputado Federal o Local, cuando menos un año previo al día de su nombramiento.
8. Contar con un promedio general en licenciatura de ochenta puntos o más, en una escala de cien. Los interesados que no tengan dicho promedio podrán participar solamente si, al momento de la inscripción, se encuentran cursando un programa de estudios de grado superior –maestría o doctorado- que tenga validez oficial y relación con la función jurisdiccional. Lo anterior, siempre que el interesado haya aprobado con promedio de ochenta o más, en una escala de cien, la mitad más uno o la totalidad de las materias que integren el programa académico correspondiente.

Al margen de la certificación de promedio que realice el Centro Educativo respectivo, el Instituto de la Judicatura estará facultado en todo momento, para hacer las operaciones aritméticas que resulten necesarias para corroborar que el aspirante cuenta con el promedio académico requerido, el cual será calculado con base en la suma de calificaciones aprobadas divididas entre el número

total de materias que aparezcan en la constancia correspondiente.

Asimismo, conforme a la base tercera, los aspirantes deberán presentar al momento de su inscripción la documentación que a continuación se precisa:

1. Escrito firmado por el interesado, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en el que manifiesta su voluntad expresa de participar en el concurso, así como que tiene conocimiento y acepta los términos de la presente convocatoria.
2. Currículum vitae, acompañado de los documentos que corroboren sus antecedentes académicos y profesionales, cuando estos se encuentren en poder del interesado. En caso de no contar con los documentos, bastará con que refiera los antecedentes respectivos bajo protesta de decir verdad.
3. Escrito firmado por el interesado en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste:
 - 3.1. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no tener impedimento legal alguno.
 - 3.2. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso con pena corporal de más de un año de prisión, o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama, cualquiera que haya sido la pena.
 - 3.3. No haber sido sancionado por falta grave en el desempeño de su función.
 - 3.4. Durante cuánto tiempo anterior a esta convocatoria ha residido en el Estado.
 - 3.5. No ser o haber sido Gobernador, Secretario de Despacho del Ejecutivo, Fiscal General de Justicia del Estado, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Fiscal Especializado en Delitos Electorales, Senador, ni Diputado Federal o Local, cuando menos un año previo al día de su nombramiento.
 - 3.6. Su cuenta de correo electrónico personal, la cual deberá ser válida, vigente y de consulta habitual.
 - 3.7. Que la información entregada es verdadera y su conformidad para que el Consejo de la Judicatura pueda verificar la autenticidad de la misma.
4. Copia certificada de:
 - 4.1. Acta de nacimiento.
 - 4.2. Título profesional o constancia de su registro en el Tribunal Superior de Justicia.
 - 4.3. Cédula profesional.
 - 4.4. Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura o, en su caso, de posgrado, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en esta convocatoria.
5. Dos o más cartas de referencias personales recientes (su

- fecha de expedición no debe ser superior a 90 noventa días naturales), dirigidas al Pleno del Consejo de la Judicatura, que avalen la conducta y la solvencia moral del aspirante.
6. Escrito mediante el cual el aspirante se compromete a asistir al Curso de Inducción para la Categoría de Juez de Primera Instancia. Los aspirantes que no dependan organizacionalmente del Consejo de la Judicatura, anexarán uno diverso en el cual, bajo protesta de decir verdad, manifiesten que se encuentran autorizados por su superior jerárquico para atender todas las exigencias académicas que se originen con motivo de su participación en el concurso.

Al llevar a cabo un análisis de los informes proporcionados por el Instituto de la Judicatura y la documentación exhibida por los interesados, este órgano colegiado advirtió lo siguiente:

2.1. Folios que cumplieron con los requisitos

Con fundamento en las cláusulas segunda y tercera de la Convocatoria para el Concurso Interno de Oposición para la Categoría de Juez de Primera Instancia en Materia Penal, se estima que los interesados identificados con los siguientes números de folios presentaron su documentación oportunamente y con las formalidades requeridas:

Folios		
1P	20P	41p
3P	21P	42P
4P	24P	43P
5P	25P	44P
7P	26P	45P
8P	27P	46P
9P	28P	47P
10P	29P	48P
11P	30P	49P
12P	31P	52P
13P	32P	53P
14P	33P	54P
15P	35P	55P
16P	36P	56P
17P	38P	57P
18P	39P	58P
19P	40P	59P

2.2. Folios que no cumplieron con los requisitos

Con fundamento en las bases segunda, tercera y novena de la Convocatoria para el Concurso Interno de Oposición para la Categoría de Juez de Primera Instancia en Materia Penal, se considera que los interesados identificados con los siguientes números de folios se encuentran descalificados por los motivos que a continuación se precisan:

Folio	Causa de descalificación
2P	Con fundamento en la base tercera, punto 3.5, y base novena, punto 3, de la Convocatoria Interna para la categoría de Juez de Primera Instancia en materia Penal, la interesada identificada con el folio 2P es descalificada. Lo anterior, merced a que la participante omitió mencionar bajo protesta de decir verdad, no ser o haber sido Gobernador, Secretario de Despacho del Ejecutivo, Fiscal

	General de Justicia del Estado, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Fiscal Especializado en Delitos Electorales, Senador, Ni Diputado Federal o Local, cuando menos un año previo al día de su nombramiento.
6P	Con fundamento en la base segunda, puntos 3 y 4, y base novena punto 9 de la Convocatoria Interna para la categoría de Juez de Primera Instancia en materia Penal, el interesado identificado con el folio 6P es descalificado. Lo anterior, merced a que el participante no cuenta con la edad de 30 treinta años requerida, ya que cumpliría dicha edad hasta el día 5 cinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno, debiendo encontrarse apto para designarse, a partir del día de la publicación de la lista de vencedores, evento que está previsto según las bases séptima y octava para el 19 diecinueve de agosto del año que transcurre. Asimismo, no cuenta con el título profesional de licenciado en derecho o en ciencias jurídicas, con antigüedad mínima de 7 siete años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello al día de la designación; puesto que, su título profesional se expidió en fecha 27 veintisiete de enero de 2015 dos mil quince, y para cumplir con lo anterior debe estar en aptitud para designarse, a partir del día de la publicación de la lista de vencedores referida en el párrafo anterior.
22P	Con fundamento en la base tercera, puntos 3.3 y 3.5, y base novena, punto 3, de la Convocatoria Interna para la categoría de Juez de Primera Instancia en materia Penal, la interesada identificada con el folio 22P es descalificada. Lo anterior, merced a que la participante omitió mencionar bajo protesta de decir verdad no haber sido sancionada por falta grave en el desempeño de su función, así como no ser o haber sido Gobernador, Secretario de Despacho del Ejecutivo, Fiscal General de Justicia del Estado, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Fiscal Especializado en Delitos Electorales, Senador, Ni Diputado Federal o Local, cuando menos un año previo al día de su nombramiento.
23P	Con fundamento en la base tercera, puntos 2 y 4.3, y base novena, punto 4, de la Convocatoria Interna para la categoría de Juez de Primera Instancia en materia Penal, el interesado identificado con el folio 23P es descalificado. Lo anterior, merced a que el participante no proporcionó copia certificada de su cédula profesional. Asimismo, no manifestó bajo protesta de decir verdad haber laborado en diversa dependencia pública, ni acompañó documento alguno que justifique dicho antecedente profesional.
34P	Con fundamento en la base tercera, puntos 2 y 3.5, y base novena, punto 3, de la Convocatoria Interna para la categoría de Juez de Primera Instancia en materia Penal, la interesada identificada con el folio 34P es descalificada. Lo anterior, merced a que la participante omitió mencionar bajo protesta de decir verdad no ser o haber sido Gobernador, Secretario de Despacho del Ejecutivo, Fiscal General de Justicia del Estado, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Fiscal Especializado en Delitos Electorales, Senador, Ni Diputado Federal o Local, cuando menos un año previo al día de su nombramiento. Asimismo, no manifestó bajo protesta de decir verdad sus antecedentes profesionales, respecto de haber laborado en diversas dependencias públicas, ni acompañó documento alguno que los justifique.
37P	Con fundamento en la base tercera, puntos 2, 3.2 y 3.5, y

	base novena, punto 3, de la Convocatoria Interna para la categoría de Juez de Primera Instancia en materia Penal, la interesada identificada con el folio 37P es descalificada. Lo anterior, merced a que la participante omitió mencionar bajo protesta de decir verdad que no ha sido Fiscal General de Justicia del Estado, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Fiscal Especializado en Delitos Electorales, Senador, ni Diputado Federal o Local, cuando menos un año previo al día de su nombramiento. Asimismo, no manifestó bajo protesta de decir verdad sus antecedentes académicos, ni acompañó documento alguno que los justifique.
50P	Con fundamento en la base tercera, punto 3.5, y base novena, punto 3, de la Convocatoria Interna para la categoría de Juez de Primera Instancia en materia Penal, el interesado identificado con el folio 50P es descalificado. Lo anterior, merced a que el participante omitió mencionar bajo protesta de decir verdad no ser o haber sido Fiscal General de Justicia del Estado, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Fiscal Especializado en Delitos Electorales, cuando menos un año previo al día de su nombramiento.
51P	Con fundamento en la base segunda, punto 8, base tercera, punto 4.4, y base novena, punto 3, de la Convocatoria Interna para la categoría de Juez de Primera Instancia en materia Penal, el interesado identificado con el folio 51P es descalificado. Lo anterior, merced a que el participante cuenta con promedio de licenciatura de 79.11, es decir, no cumple con el requisito del promedio mínimo requerido en la convocatoria. Por otra parte, incumple con lo previsto en la base tercera, punto 4.3, ya que únicamente allegó copia simple de su cédula profesional.

3. Fecha y horario del curso de inducción

El curso de inducción que señala la primera fase, de la base quinta, se desarrollará en modalidad a distancia a través de la implementación de una plataforma virtual, utilizando el recurso de videoconferencia, de la cual se le enviará al concursante oportunamente la liga de acceso a su correo electrónico, en las fechas y horarios que a continuación se precisan:

Módulos	Nombre del curso	Fecha	Horario
1	Notas Básicas de Derecho Constitucional, Derechos Humanos y Derechos Fundamentales	18 de mayo	9:00 a 11:00 horas
2	El Nuevo Juicio de Amparo	19 de mayo	9:00 a 11:00 horas
3	Teoría del Delito	20 de mayo	9:00 a 11:00 horas
4	Apuntes sobre el Sistema Penal Acusatorio	21 de mayo	9:00 a 11:00 horas
5	Aspectos Fundamentales del Sistema Justicia Penal de Adolescentes Infractores	22 de mayo	9:00 a 11:00 horas
6	Cuestiones Básicas del Sistema de Ejecución de Sanciones Penales	25 de mayo	9:00 a 11:00 horas
7	Técnicas y Habilidades para el Manejo de Audiencias en los Juicios Orales	26 de mayo	9:00 a 11:00 horas
8	Manejo de los Protocolos de Actuación de la SCJN para quienes	27 de mayo	9:00 a 11:00

	Imparten Justicia		horas
9	Virtudes Éticas del Juzgador	28 de mayo	9:00 a 11:00 horas

4. Sesión informativa del curso de inducción

En fecha 15 quince de mayo del año actual, se llevará a cabo a través de videoconferencia, una sesión informativa dirigida a los concursantes, respecto del desarrollo del curso de inducción, a las 14:30 catorce horas con treinta minutos, de la cual se enviará a los participantes la liga de acceso a su correo electrónico.

III. DECISIONES

En mérito de lo argumentado y con fundamento en las bases segunda, tercera y novena de la Convocatoria para el Concurso Interno de Oposición para la Categoría de Juez de Primera Instancia en Materia Penal, este Pleno resuelve:

Primero: Se declara que los interesados admitidos dentro de la presente convocatoria que podrán participar en la primera fase que establece la base quinta de la misma, son los que se precisan en la tabla que se inserta a continuación:

Folios		
1P	20P	41p
3P	21P	42P
4P	24P	43P
5P	25P	44P
7P	26P	45P
8P	27P	46P
9P	28P	47P
10P	29P	48P
11P	30P	49P
12P	31P	52P
13P	32P	53P
14P	33P	54P
15P	35P	55P
16P	36P	56P
17P	38P	57P
18P	39P	58P
19P	40P	59P

Segundo: Se declara que los interesados descalificados dentro de la presente convocatoria son los identificados con los siguientes números de folios:

Folios
2P
6P
22P
23P
34P
37P
50P
51P

Tercero: Se hace del conocimiento que el curso de inducción que señala la primera fase, de la base quinta de la Convocatoria para el Concurso Interno de Oposición para la Categoría de Juez de Primera Instancia en Materia Penal, se desarrollará en la fecha y lugar que a continuación se precisan:

Módulos	Nombre del curso	Fecha	Horario
1	Notas Básicas de Derecho Constitucional, Derechos Humanos y Derechos Fundamentales	18 de mayo	9:00 a 11:00 horas
2	El Nuevo Juicio de Amparo	19 de mayo	9:00 a 11:00 horas
3	Teoría del Delito	20 de mayo	9:00 a 11:00 horas
4	Apuntes sobre el Sistema Penal Acusatorio	21 de mayo	9:00 a 11:00 horas
5	Aspectos Fundamentales del Sistema Justicia Penal de Adolescentes Infractores	22 de mayo	9:00 a 11:00 horas
6	Cuestiones Básicas del Sistema de Ejecución de Sanciones Penales	25 de mayo	9:00 a 11:00 horas
7	Técnicas y Habilidades para el Manejo de Audiencias en los Juicios Orales	26 de mayo	9:00 a 11:00 horas
8	Manejo de los Protocolos de Actuación de la SCJN para quienes Imparten Justicia	27 de mayo	9:00 a 11:00 horas
9	Virtudes Éticas del Juzgador	28 de mayo	9:00 a 11:00 horas

Cuarto: En fecha 15 quince de mayo del año actual, se llevará a cabo a través de videoconferencia, una sesión informativa dirigida a los concursantes, respecto del desarrollo del curso de inducción, a las 14:30 catorce horas con treinta minutos, de la cual se enviará a los participantes la liga de acceso a su correo electrónico.

Quinto: Para conocimiento de los participantes, publíquese, con efectos de notificación, en el *Boletín Judicial* y en el micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado <http://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>. Lo anterior, en cumplimiento a la instrucción dada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en su sesión celebrada el día 12 doce de mayo de 2020 dos mil veinte.

Director General del Instituto de la Judicatura



Licenciado Rafael Antonio Torres Fernández